

Este Boletín se publica los *Lunes*, *Miércoles* y *Viernes*, de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTANDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1847.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO POLITICO.

##### 1.<sup>a</sup> Dirección. Protección y Seguridad pública.

El dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre á las diez de la noche en la villa de Turégano, ha tenido lugar un robo en la casa de Justo Perlado, de aquella vecindad, habiendo violentado y echado al suelo la puerta de la misma, y sacado cuatro caballerías, cuyas señas á continuacion se expresan: ordeno á los Alcaldes, Comisarios, agentes de protección y seguridad pública y Guardia civil, practiquen las diligencias posibles para la busca de las caballerías y arresto de los que las robaron. Segovia 8 de Diciembre de 1847.—Eugenio Reguera.

##### Señas que se citan.

Una mula de tres años, su alzada seis cuartas, pelo de rata y varios lunares en los costillares y algo izquierda de las manos.

Id. una yegua negra, sobre seis cuartas y media de alzada con un macho lechón al pie, sobre seis cuartas, con un lunar blanco en un costillar.

Id. una pollina rucia de dos años.

#### Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Hago saber: que de acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta en arriendo por todo el año próximo de mil ochocientos cuarenta y ocho el surtido de pesos, pesas, medidas de barro y madera; su marca; las de medidas de hoja de lata; y los pesos Reales para los que voluntariamente quieran valerse de este servicio, pagando la retribución señalada, y que en su consecuencia el lunes dia trece del corriente de la

una en adelante de su tarde se celebrará el remate bajo las condiciones establecidas que se pondrán de manifiesto á los licitadores para la admisión de proposiciones y adjudicación del remate al mas ventajoso postor. Segovia 4 de Diciembre de 1847.—Romualdo Becerril, Secretario.

Inséntese.—Reguera.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por todo el año próximo de mil ochocientos cuarenta y ocho el derecho sobre cinco géneros; la oficina del matadero; y empresa del aluminbrado, acudan con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas á las condiciones establecidas para su respectivo remate que tendrá efecto el Domingo dia doce del corriente y hora de las once en adelante de su mañana en las Casas Consistoriales. Segovia 4 de Diciembre de 1847.—Romualdo Becerril, Secretario.

Inséntese.—Reguera.

#### INTENDENCIA.

Para el dia 31 del actual á las once de su mañana está señalada la subasta de todas las heredades que en término de Montejo de la Vega de Arévalo correspondieron al curato rural de Servandes. Se celebrará subasta simultánea en dicho pueblo y esta capital: aquí ante mi autoridad, Contador, Administrador y escribano del ramo, y en aquel ante el Alcalde, procurador, representante del Administrador de Bienes nacionales, escribano ó fiel de fechos. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno 65 fanegas de trigo bueno, puestas en Santa María de Nieva, y la primera paga en 24 de Agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas y subalterna de Nieva. Segovia 4 de Diciembre de 1847.—Ibo Roperto.

Inséntese.—Reguera.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

REPARTIMIENTO que hace la citada Administracion de 3.040,000 rs. que han sido señalados naderia, en virtud del Real decreto de 3 de Setiembre último, con sujecion á los articulos cion egecutada en conformidad al primer articulo, el cual ha sido aprobado por Real orden en 1º del actual, hechas las variaciones que espresa la citada Real orden: sale el ciento á vinciales, que se comprenden en este repartimiento, segun las noticias suministradas por el Junio del corriente año que fija el máximun con que pueden recargarse los cupos.

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cuota de la contribucion.	Abono por sobrante del fondo supletorio de 1845 y 1846.	Líquido reparable.	Recargos para gastos municipales.
Abades.....	207500	23620	2352	21268	3649
Adrada de Piron.....	29700	3380	208 7	3171 27	480
Adrados.....	53600	6110	855 6	5254 28	1527
Aguilafuente.....	177600	20230	2072 2	18157 32	"
Alconada y Alconadilla.....	75200	8570	170 26	8399 8	2142
Aldea del Rey.....	178700	20360	1763	18597	"
Aldealcorvo y Consuegra.....	36600	4170	852	3318	1042
Aldealengua de Pedraza.....	52000	5920	438	5482	1252
Aldealengua de Santa María.....	54500	6210	271	5939	1552
Aldeanueva de Serrezuela.....	18200	2080	281	1799	"
Aldeanueva del Campanario.....	30600	3490	163 7	3326 27	300
Aldeanueva del Codonal.....	50500	5750	54*	5208	1437
Aldeanueva del Monte y Baraona.....	48700	5550	706 17	4843 17	225
Aldeasoña.....	57400	6536	511	6025	590
Aldehorno.....	31700	3610	236 12	3373 22	"
Aldehuella del Codonal.....	79100	9010	356	8654	"
Aldeonsancho.....	19500	2220	467	1753	"
Aldeonte, Olmillo y su barrio.....	65800	7500	509	6991	470
Anaya.....	64500	7350	476	6874	"
Añe.....	61200	6970	362 31	6607 3	"
Aragonéses.....	70800	8070	718	7352	"
Arahuetes y Pajares de Pedraza.....	39200	4460	434	4026	"
Arcones y sus barrios.....	100400	11440	475	10965	1943
Arevalillo.....	45900	5230	417	4813	"
Armuña.....	157800	17980	1240	16740	"
Arroyo de Cuellar.....	61600	7020	1047 26	5962 8	1300
Aillon.....	160200	18250	2448	15802	500
Balisa.....	68600	7810	456 33	7353 1	1090
Barbolla, Olmo y sus barrios.....	95200	10840	1115	9725	800
Basardilla.....	35800	4080	287	3793	560
Becerril.....	40200	4580	319	4261	1145
Bercial.....	72500	8260	985	7275	1000
Bercimuel.....	94400	10750	823	9927	459
Bernardos.....	105000	11960	2032 9	9927 25	"
Bernuy de Coca.....	106100	12090	463 8	11626 26	719
Bernuy de Porreros.....	66800	7610	646 10	6963 24	"
Boceguillas.....	82900	9440	875 32	8564 2	630
Brieva.....	97300	8810	267 12	8542 22	"
Caballar.....	79500	9060	751	8309	"
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.....	111500	12700	737 5	11962 29	"
Cabezuela.....	70300	8020	1191 1	6828 33	465
Calabazas.....	85200	9710	535	9175	428
Campo de Cuellar.....	112000	12760	595 31	12164 3	"
Campo de San Pedro.....	92500	10540	678	9862	396
Cantalejo.....	190100	21660	1646 12	20013 22	4000
Cantimpalos.....	200800	22880	1503	21377	"
Carbonero de Ahusin.....	82400	9390	634 17	8755 17	500
Carbonero el Mayor.....	323100	36810	3435	33375	"
Carrascal del Rio.....	43100	4910	372 2	4537 32	"
Cascajares.....	37700	4290	751	3539	380
Caserío de Castejon.....	56200	6400	210	6190	572
Casla.....	88800	10120	699	9421	"
Castillejo de Mesleon.....	43900	5000	"	5000	460
Castrillo de Sepálveda.....	38900	4430	165 11	4264 23	"
Castro de Fuentidueña.....	48500	5520	399	5121	"
Castrojimeno.....	32000	3640	407	3233	600
Castroserna de abajo.....	26200	2980	96 20	2883 14	745
Castroserna de arriba.....	36800	4190	198 2	3991 32	1047

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

á la misma provincia para el año de 1848, por la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganado y 5º del mismo entre el cupo imponible de 26.685,000 reales que ha resultado de la operación de 26 de Noviembre último, comunicada á la misma Administracion por el Sr. Intendente once reales, trece maravedís, cuatro décimas, sin los recargos para gastos municipales y propios del Gobierno político, y con arreglo á lo determinado en el art. 4º de la Real Instrucción de 8 de

Idem para gastos pro- vinciales.	TOTAL.	por 100 del fondo supletorio.	TOTAL.	por 100 de cobranza.	Total general.	Corresponde al trimestre.
1491	26408					
182	3833 27					
611	7392 28					
1750	19907 32					
301	10842 8					
1344	19941					
417	4777					
592	7326					
231	7722					
208	2007					
91	3717 27					
575	7220					
266	5334 17					
308	6923					
361	3734 22					
273	8927					
222	1975					
364	7825					
245	7119					
280	6887 3					
511	7863					
322	4348					
854	13762					
329	5142					
826	17566					
560	7832 8					
1470	17772					
224	8667 1					
574	11099					
336	4689					
392	5798					
721	8996					
371	10757					
1196	11123 25					
350	12695 26					
371	7334 24					
371	9565 2					
273	8815 22					
686	8995					
252	12214 29					
802	8095 33					
413	10016					
392	12556 3					
336	10594					
2156	26169 22					
770	22147					
476	9731 17					
3353	36728					
413	4950 32					
224	4143					
214	6976					
616	10037					
392	5852					
231	4495 23					
308	5429					
264	4127					
298	3926 14					
266	5304 32					

Castroserracín.	41000	4670	409	4261	
Cedillo de la Torre.	101200	11530	398 14	11131 20	400
Cerezo de abajo.	27100	3090	"	3090	"
Cerezo de arriba.	74800	8520	466 9	8053 23	"
Chañe.	185200	21100	1456	19644	"
Chatun.	38600	4400	480	3920	285
Cilleruelo de S. Mamés.	80100	9130	255	8875	320
Ciruelos de Coca.	111000	12650	696	11954	"
Cobos de Fuentidueña.	56800	6470	342	6128	"
Cobos de Segovia.	60300	6870	825	6045	1196
Coca.	50700	5780	633	5147	"
Codorniz.	127700	14550	997	13643	2660
Collado-hermoso.	38900	4430	271	4159	1107
Condado de Castilnovo y Colladillo.	140200	15979	1217	14762	"
Corral de Aillon.	112300	12790	524	12266	1349
Cozuelos de Fuentidueña.	99600	11350	"	11350	1360
Cubillo.	34600	3940	329	3611	"
Cuevas de Perobanco.	67700	7710	719	6991	190
Cuellar y sus barrios.	467500	53260	3168 15	50091 19	1927
Cuesta y sus barrios.	138800	15810	664	15146	"
Cortos y Cabrerizos.	21900	2490	201 5	2288 29	390
Dehesa y Dehesa mayor.	60500	6890	"	6890	156
Domingo García.	82200	9360	749	8611	"
Donhierro y Botalhorno.	68800	7840	778	7062	1484
Duraton.	83300	9490	625	8865	"
Duruelo, y Mansilla.	55500	6320	584	5736	893
El Espinar.	371700	42340	1806	40534	1386
Encinas.	70200	8000	578	7422	"
Encinillas.	75200	8570	721	7849	503
Escalona.	225000	25630	649 26	24980 8	661
Escarabajosa de Cabezas.	109000	12490	972	11518	3186
Escobar, Parral Villovela, Peñasrubias, y Pinillos de Polendos.	238100	27120	1694 30	25425 4	126
Espirdo y Tizneros.	90300	10290	718	9572	"
Estevanuela y Francos.	146700	16710	569	16141	1103
Etreros.	79200	9020	970	8050	2000
Fresneda de Cuellar.	61600	7020	316	6704	"
Fresnillo de la Fuente.	63200	7200	400	6800	"
Fresno de Cantespino y Castilliera.	146200	16660	985 11	15674 23	800
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	99400	11320	537 26	10782 8	"
Fuente de Sta. Cruz.	198500	22610	1516 29	21093 5	3400
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.	119400	13610	155	13455	356
Fuentemilanos y sus Caseríos.	195300	22250	772 24	21477 10	534
Fuentemizarra.	56300	6420	456	5964	412
Fuentepelayo.	197000	22440	2423 28	20016 13	"
Fuentepiñel.	76200	8680	176 19	8503 15	368
Fuenterrebollo.	67000	7630	952 22	6677 12	1907
Fuentesauco.	117600	13400	653	12747	"
Fuentes de Cuellar.	65300	7430	263	7167	967
Fuentesoto y Tejares.	115200	13120	70 32	13049 2	729
Fuentidueña.	47600	5420	254	5166	"
Fuente el Olmo de Iscar.	37600	4280	216 11	4063 23	"
Gallegos.	43100	4910	300	4610	230
Garcillán.	137500	15670	1024 20	14645 14	"
Gemenuño y Santovenia.	144700	16490	684 3	15805 31	1842
Gomezserracín.	94600	10780	8104	9676	469
Grado.	54000	6150	499	5651	"
Gragera.	55100	6280	395 25	5884 9	600
Higuera.	58800	6700	313 27	6386 7	690
Hoyuelos.	100200	11410	498 30	10911 4	"
Huertos.	135900	15480	708 22	14771 12	220
Juarros de Riomoros.	49600	5650	598	5052	1412
Juarros de Voltoya.	93900	10700	247 2	10452 32	990
Labajos.	108700	12380	1443	10937	"
Laguna de Contreras y el Vivar.	59100	6730	638 14	6091 20	1682
Laguna Rodrigo.	95700	10900	303 18	10596 16	"
La Losa.	50200	5710	347	5363	"
La Matilla.	40400	4600	534	4066	1150
Languilla y Mazagatos.	96100	10960	496	10464	374
Lastras de Cuellar.	70900	8080	1088	6992	"
Lastras del Pozo.	112700	12840	911	11929	1718
Lastrilla.	46300	5270	382 19	4887 15	"
Linares.	19700	2240	192	2048	153
Losana.	56600	6450	390 10	6059 24	790
Lovingos.	39800	4530	377	4153	1126
Maderuelo.	73500	8370	968	7402	616
Madriguera.	80100	9130	1133	7997	2282

392	5053	1073	000000	000000
490	11621	20	000000	000000
301	3391	200	000000	000000
616	8669	25	000000	000000
20624	973	000000	000000	000000
980	4513	000000	000000	000000
308	9377	000000	000000	000000
182	12192	000000	000000	000000
238	6471	000000	000000	000000
343	7661	000000	000000	000000
420	5725	000000	000000	000000
578	16933	000000	000000	000000
630	5709	000000	000000	000000
443				
714	16825	000000	000000	000000
476	14102	000000	000000	000000
336	11686	000000	000000	000000
245	4046	000000	000000	000000
763	9681	000000	000000	000000
5089	55180	19	000000	000000
658	16194	000000	000000	000000
126	2570	29	000000	000000
7366				
476	10613	000000	000000	000000
518	7314	000000	000000	000000
252	10038	000000	000000	000000
280	7409	000000	000000	000000
287	42514	000000	000000	000000
1980	8443	000000	000000	000000
518	8769	000000	000000	000000
259	29608	8	000000	000000
1442	12078	000000	000000	000000
560				
399	27040	4	000000	000000
392	9964	000000	000000	000000
588	17832	000000	000000	000000
798	10848	000000	000000	000000
210	6914	000000	000000	000000
287	7087	000000	000000	000000
694	17168	23	000000	000000
217	10999	8	000000	000000
994	25487	5	000000	000000
595	14406	000000	000000	000000
339	22350	10	000000	000000
245	6621	000000	000000	000000
2233	22249	13	000000	000000
406	9277	15	000000	000000
763	9347	12	000000	000000
441	13188	000000	000000	000000
224	8358	000000	000000	000000
455	14233	2	000000	000000
392	5558	000000	000000	000000
266	4329	23	000000	000000
491	5331	000000	000000	000000
672	15317	14	000000	000000
350	17997	31	000000	000000
651	10796	000000	000000	000000
399	6050	000000	000000	000000
266	6750	9	000000	000000
322	7398	7	000000	000000
287	11198	4	000000	000000
294	15285	12	000000	000000
217	6681	000000	000000	000000
245	11687	32	000000	000000
1238	12175	000000	000000	000000
490	8263	20	000000	000000
168	10764	16	000000	000000
315	5678	000000	000000	000000
460	5676	000000	000000	000000
266	11104	000000	000000	000000
808	7800	000000	000000	000000
272	13919	000000	000000	000000
458	5202	13	000000	000000
315	2383	000000	000000	000000
182	7073	24	000000	000000
224	5636	000000	000000	000000
357	8494	000000	000000	000000
476	840	000000	000000	000000
840	11119	000000	000000	000000

Medrano Torredondo y Perogordo	314900	35870	1783 10	134086 24	192 510
Marazoleja.. . . . .	148700	16940	904 02	15016036	2184
Marazuela. . . . .	90500	10310	302 16	10007 18	102 1441
Martin Miguel. . . . .	143600	16360	602 02	2008 15758	010 942
Martin Muñoz de la Dehesa. .	89400	10180	719	1461	1473
Martin Muñoz de las Posadas	335100	38180	1303 5	136876 19	2500
Marugan. . . . .	121000	13790	594	1783196	2631
Matabuena y sus barrios. . . .	57100	6500	452	6048	"
Mata de Cuellar. . . . .	79100	9010	375	1788435	828
Melque. . . . .	115500	13160	965	100812195	899
Membibre. . . . .	39700	4530	240	15704290	893 390
Migueláñez. . . . .	78300	8920	792 22	88028187 12	950 1353
Miguel-Ibañez. . . . .	128700	14668	975	90143693	659
Montejo de la Vega de Arévalo y el caserío de Blasconuño.. .	129800	14700	2178	12522	3675
Montejo de la Vega de Serrezuela	44900	5110	376	14734	613
Monterrubio. . . . .	104500	11900	496	11404	645
Montuenga. . . . .	68000	7750	344	17206	1700
Moral. . . . .	121400	13830	361	13469	1500
Moraleja de Coca. . . . .	98700	11240	679	10561	2600
Moraleja de Cuellar. . . . .	55700	6350	396 14	5953 22	1126
Mozoncillo. . . . .	272000	30990	2336	28654	"
Muñopedro. . . . .	217500	24780	1944	12836	5300
Muñoveros. . . . .	136000	15490	1543	13947	164
Muyo. . . . .	39500	4500	294	11674206	1011
Narros. . . . .	78700	8970	"	800018970	262
Nava de la Asuncion. . . . .	497500	56680	861 18	55818 16	"
Navafria. . . . .	57900	6580	299	16281	602
Navalilla. . . . .	55400	6310	283	5587	"
Navalmazano. . . . .	168300	19170	1646	17524	"
Navares de Ayuso. . . . .	47100	5360	"	5360	"
Navares de Enmedio. . . . .	107200	12210	"	12210	1570
Navares de las Cuevas. . . . .	37800	4310	317	3993	522
Navas de Oro. . . . .	139500	15890	1023	14867	"
Navas de San Antonio. . . . .	165900	18980	1517 8	17382 26	"
Negredo. . . . .	47100	5360	161	599	954
Nieva. . . . .	195700	22290	1008	31282	"
Olombrada. . . . .	126900	14460	1710	12750	"
Oorubia. . . . .	94500	10770	403	10367	"
Ontalvilla. . . . .	105900	12060	612 17	11447 17	2600
Ontanares. . . . .	42900	4890	443 25	4447	520
Ontoria. . . . .	105400	12010	918 8	11092	400
Orejana y sus barrios. . . . .	43600	4970	405 32	4564 32	1242
Ortigosa del Monte. . . . .	43300	4930	351	4579	470
Ortigosa de Pestaño. . . . .	52700	6000	365 14	5634 20	"
Otero de herreros. . . . .	111600	12710	1033 01	1677	"
Orones. . . . .	94000	10710	590 14	10119 20	1402
Pajarejos. . . . .	27800	3170	589 01	2581	500
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gómeznarro. . . . .					
Palazuelos S Cristóbal y Tabanera	37400	4260	430 18	3829 16	560
Paradinas. . . . .	120800	13760	387 8	13372 26	1000
Pascuales y Ochando. . . . .	114700	13070	413	12655	1330
Pedraza y sus barrios. . . . .	91800	10460	390 1	10099 33	"
Pelayos y Tenzuela. . . . .	122300	13930	776 6	13159 28	"
Petorrubio, Tanarro y Vellosillo	72900	8300	358 30	7741 4	226
Pinarejos. . . . .	97100	11060	736	10324	400
Pinarnegrillo. . . . .	72700	8280	626	7654	"
Pinilla Ambroz. . . . .	107200	12210	822	11388	442
Pradáles, Ciruelos de Sepúlveda y Caravias. . . . .	96100	10950	519 14	10430 20	1500
Prádena y Pradenilla. . . . .	63500	7230	495 010	6735	619
Puebla de Pedraza y Frades. . .	140200	15970	1309 2	14661	1800
Rapariegos. . . . .	64100	7300	297 32	7002 2	1100
Rebollo. . . . .	73100	8330	915 02	7415	2082
Remondo. . . . .	56800	6470	404	6066	"
Revenga y Navas de Riofrio. .	56800	6470	364 01	6106	"
Riaguas de San Bartolomé. . .	77700	8860	616 4	8243 30	240
Riahuelas. . . . .	89100	10170	5410 8	9629	750
Riaza. . . . .	55000	6270	250 7	6019 27	874
Ribota, y Aldealázaro. . . . .	152200	17910	2113 8	15797	"
Riofrio de Riaza. . . . .	93900	10700	345 010	10355	244
Roda. . . . .	44000	5010	325 011	4685	"
Sacramenia. . . . .	63500	7230	769 008	6461	895
Salceda. . . . .	151600	12270	767 2212	16502 12	1900
Saldaña. . . . .	28900	2950	1571 808	2793	374
Samboal. . . . .	53200	6060	202 882	5858	773
Sanchonuño. . . . .	77600	8827	3728 8707	8455	"
San Cristóbal de Cuellar. . . . .	121200	13810	964 0086	12846	"
San Cristóbal de la Vega. . . . .	76600	8730	349 1708	8880 17	1580
	75100	8170	688 0212	7872	2500

504	35100	24					
504	18724						
455	11903	18					
567	17267						
346	11280						
1554	40930	19					
441	16268						
650	6698						
420	8855						
574	13668						
224	4904						
892	10372	12					
350	14702						
896	17093						
280	5627						
364	12413						
364	9270						
469	15438						
693	13854						
357	7436	20					
120	29774						
252	28388						
882	14993						
280	5497						
336	9568						
2326	58044	16					
504	7387						
555	6142						
1848	19372						
420	5780						
931	14711						
350	4863						
798	15665						
1666	19048	26					
287	6440						
1001	22283						
1372	14122						
560	10927						
1008	15055	17					
252	5219						
287	11779						
497	6303	32					
217	5266						
189	5823	20					
1267	12944						
252	11773	20					
217	3298						
210	4599	16					
462	14834	26					
448	14433						
560	10629	33					
1001	14160	28					
231	8498	4					
378	11102						
336	7990						
574	12404						
266	12196	20					
484	7838						
1477	17938						
336	8438	2					
504	10001						
434	6500						
210	6316						
406	8889	30					
182	10561						
224	7117	27					
1791	17588						
294	10893						
490	5175						
322	7678						
903	19305	12					
295	3462						
231	6862						
525	8980						
686	13532						
399	10359	17					
441	10813						

Sangarcía. . . . .	121400	33830	1438 18	12377 16	3457
San Martin y Mudrian. . . . .	132800	15060	922	14138	"
San Miguel de Bernuy. . . . .	49000	5580	308	5272	380
San Pedro de Gaillos. . . . .	70400	8020	953	7067	996
San Pedro de las Dueñas. . . . .	41100	4680	278	4402	626
Santa María de Nieva. . . . .	57100	6500	739	5761	"
Santa María de Riaza. . . . .	55700	6350	271	6079	412
Santa Marta. . . . .	25000	2850	96 30	2753 4	403
Santibañez de Aillon. . . . .	90400	10300	711	9589	2575
Santiuste de Pedraza y Requijada	88800	10120	425 23	9694 11	870
Santiuste de San Juan Bautista.	265500	30250	2242	28008	"
Santo Domingo de Piron. . . . .	36900	3060	219	2841	500
Santo Tomé del Puerto. . . . .	105800	12050	869	11181	1690
San Ildefonso. . . . .	60300	6870	655	6215	"
Sauquillo de Cabezas. . . . .	140600	16020	922 18	15097 16	"
Sebúlcör y San Miguel de Neguera	61400	6990	726	6264	"
Segovia. . . . .	770600	87790	6308 12	81481 22	"
Sepúlveda. . . . .	100400	11440	1797 18	9642 6	"
Sequera de Fresno. . . . .	66000	7520	765	6755	1600
Serracin. . . . .	27000	3080	176	2904	253
Siguero y Aldealapeña. . . . .	36800	4190	332	3858	580
Sigueruelo. . . . .	27500	3130	283	2847	282
Sotillo , Alameda y Fresneda de					
Sepúlveda. . . . .	66000	7520	620	6900	520
Sotosalvos. . . . .	90400	10300	501	9799	"
Sotos de Sepúlveda. . . . .	11700	1330	2	1328	214
Tabanera la Luenga. . . . .	69200	7880	294 16	7585 18	70
Tabladillo. . . . .	68400	7790	252	7538	439
Tolocirio. . . . .	50700	5780	275	5505	772
Torreadrada. . . . .	98400	11210	755	10455	1850
Torrecaballeros y sus barrios ..	105600	12030	340	11690	"
Torrecilla del Pinar. . . . .	51800	5900	762	5138	"
Torreiglesias. . . . .	155900	17760	1123 7	16636 17	"
Torre Valde San Pedro. . . . .	44600	5080	606	4474	1270
Trescasas y Sonsoto. . . . .	66600	7590	468	7122	1460
Turégano. . . . .	230300	26240	355 9	25884 25	"
Turrubuelo. . . . .	29600	3370	124 29	3245 5	150
Valdeprados y Guijas-albas. . .	77400	8820	853	7967	834
Valdesimonte. . . . .	38600	4400	525	3875	"
Valdevacas de Montejo. . . . .	46200	5260	221	5039	521
Valdevacas y el Guijar. . . . .	56400	7430	823	6607	100
Valdevarnés. . . . .	42900	4890	325	4565	217
Valle de Tabladillo. . . . .	26600	3030	457	2573	757
Vallelado. . . . .	140700	16030	1051	14979	"
Valleruela de Pedraza . . . . .	15800	1800	311	1489	450
Valleruela de Sepúlveda. . . . .	58800	5700	665	5035	600
Valseca. . . . .	188500	20560	2375 12	18184 23	894
Valtiendas, Granjas de San Bernardo y Pecharroman.. . . . .	140100	15960	686 28	15273 6	1530
Valverde . . . . .	242700	27650	1233	26417	3500
Valvieja. . . . .	58900	6710	376	6334	1334
Vegafría. . . . .	60100	6850	240 13	6609 21	1712
Veganzones. . . . .	123300	14050	972 23	1377 11	"
Vegas de Matute. . . . .	87600	9980	593 25	9386 9	"
Ventosilla y Tejadilla. . . . .	16000	1820	224	1596	455
Villacastin. . . . .	266500	30350	3222	27128	"
Villacorta , Alquite y Martín Muñoz de Aillon. . . . .	87100	9920	364	9556	542
Villagonzalo. . . . .	128800	14780	662	14018	950
Villar de Sobrepeña. . . . .	27200	3100	467 6	2632 28	775
Villaseca. . . . .	26000	2960	326	2634	600
Villaverde de Iscar. . . . .	85200	9710	556	9154	868
Villaverde y Villavilla de Montejo	61300	6980	396	6584	600
Villeguillo. . . . .	126800	14440	370 16	14069 18	"
Villeslada. . . . .	117900	13430	515 17	12914 17	1000
Urueñas. . . . .	116300	13250	894 30	12355 4	2000
Yanguas. . . . .	84500	9630	721	8909	2307
Inojosas, Aldehuella de Sepúlveda y Burgomillodo. . . . .	45800	5220	582	4638	874
Ituero. . . . .	69800	7950	357 12	7592 22	330
Zamarramala. . . . .	166300	18950	1768 28	17181 6	3000
Zarzuela del Monte. . . . .	135400	15420	1164	14256	"
Zarzuela del Pinar. . . . .	58100	6620	525 3	6094 31	"
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>26685000</b>	<b>3040000</b>	<b>201540 5</b>	<b>2838459 29</b>	<b>197562</b>

1383	vigencia año	17217	16	comisiones de sueldo
448	14586			de oficio
350	6002			de oficio
679	8742			de oficio
99	5127			de oficio
650	6411			de oficio
124	6715			de oficio
285	3441	4		de oficio
567	12731			de oficio
281	11285	11		de oficio
1379	26387			de oficio
182	3523			de oficio
1029	13900			de oficio
687	6902			de oficio
805	15902	16		de oficio
4691	6733			de oficio
8779	90260	22		de oficio
1144	10786	6		de oficio
308	8663			de oficio
224	3381			de oficio
329	4567			de oficio
259	3388			de oficio
131	7551			de oficio
652	10451			de oficio
133	1675			de oficio
252	7907	18		de oficio
357	8334			de oficio
210	6487			de oficio
658	12963			de oficio
560	12250			de oficio
588	5726			de oficio
917	17363	27		de oficio
508	6252			de oficio
231	8813			de oficio
1820	27704	25		de oficio
182	3577	5		de oficio
196	8997			de oficio
280	4155			de oficio
217	5777			de oficio
630	7337			de oficio
224	5006			de oficio
303	3633			de oficio
700	15679			de oficio
180	2119			de oficio
570	6205			de oficio
1232	20310	22		de oficio
637	17440	6		de oficio
1365	31282			de oficio
280	7948			de oficio
294	8615	21		de oficio
277	13854	11		de oficio
994	10380	19		de oficio
182	2233			de oficio
1743	28871			de oficio
343	10441			de oficio
231	15199			de oficio
310	3717	28		de oficio
296	3530			de oficio
325	10347			de oficio
287	7471			de oficio
364	14433	18		de oficio
476	14390	17		de oficio
1029	15384	4		de oficio
672	11888			de oficio
350	5862			de oficio
322	8244	22		de oficio
896	21077	6		de oficio
1542	15798			de oficio
662	6756	31		de oficio

16884

3804805 29

## ESTADÍSTICA

Alta la bibliografía en el campo de las ciencias económicas es muy amplia y diversa. Sin embargo, es difícil encontrar una obra que responda a las necesidades de los estudiantes de economía. Existe una gran cantidad de libros y artículos que tratan de aspectos muy particulares de la economía, pero que no responden a las necesidades de los estudiantes. Los libros más conocidos son los de tipo teórico, que tratan de principios y fundamentos de la economía, y los que tratan de aplicaciones prácticas de la economía, como las de tipo empírico.

En el campo de las ciencias económicas, existen numerosas revistas y periódicos que publican artículos de investigación y análisis de la economía. Algunas de las más conocidas son "Revista de Economía", "Revista de Estadística", "Revista de Ciencias Económicas" y "Revista de Investigación Económica".

En el campo de las ciencias económicas, existen numerosas revistas y periódicos que publican artículos de investigación y análisis de la economía. Algunas de las más conocidas son "Revista de Economía", "Revista de Estadística", "Revista de Ciencias Económicas" y "Revista de Investigación Económica".

En el campo de las ciencias económicas, existen numerosas revistas y periódicos que publican artículos de investigación y análisis de la economía. Algunas de las más conocidas son "Revista de Economía", "Revista de Estadística", "Revista de Ciencias Económicas" y "Revista de Investigación Económica".

## OBSERVACIONES.

1.<sup>a</sup> Los pueblos deberán en conformidad al artículo 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 3 de Setiembre que se les circuló en el Boletín oficial de la Provincia, número 116 del 24 del propio mes, fijar el tanto por ciento de fondo supletorio para partidas fallidas, lo mismo que el tanto por ciento que consideren para gastos de repartimiento y cobranza que ha de ser sobre todas las cantidades que se parten, llenando seguidamente de esta manera las cinco columnillas que van en blanco en este reparto, para que haya exacta conformidad con el modelo que acompañó à la Real orden antes citada y al que deben sujetarse estrictamente en la formación del reparto individual.

2.<sup>a</sup> A consecuencia de expediente instruido y determinación del Sr. Intendente se ha dividido en una justa proporción el cupo de San Pedro de las Dueñas y las Lastras del Pozo, señalando á cada uno la cantidad correspondiente, en consideración á haber figurado también por separado en el año anterior y el actual.

3.<sup>a</sup> El cupo de Cortos y Cabrerizos que hoy pertenecen á Duruelo y Mansilla el primero, y á Santa Marta el segundo, figura por separado á causa de no estar distribuida competentemente la riqueza; así que los respectivos Ayuntamientos se pondrán de acuerdo para hacer la distribución correspondiente. Fecha ut supra.=Morales.

Al circular á los pueblos de esta provincia el anterior repartimiento para su inteligencia, estoy en el caso de hacerles las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Inmediatamente que los Ayuntamientos reciban el presente Boletín, procederán de acuerdo y en unión de los peritos repartidores nombrados al efecto para el año próximo de 1848, á la distribución individual del cupo que en el reparto provincial se señala al pueblo, cuidando de cumplir con lo mandado en el artículo 10 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sobre el recargo con que ha de ser aumentado el cupo del pueblo para cubrir las partidas fallidas, y demás objetos á que está destinado, en inteligencia de que este nunca podrá exceder del 10 por ciento del referido cupo.

2.<sup>a</sup> Así mismo tendrán presente dichos Ayuntamientos al ejecutar la derrama, el que á los contribuyentes no se les grave con mas cantidad que la que se fija en el encabezamiento de este repartimiento, que son once reales, trece maravedís, cuatro décimos.

3.<sup>a</sup> Concluido que sea por los Ayuntamientos el reparto individual, cuidarán de exponerlo al público por el espacio de diez ó quince días, según la entidad de la población, dentro de los cuales deben oír y resolver las reclamaciones de agravio en unión de los peritos repartidores, por los motivos expresados en el artículo 34 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y 2.<sup>o</sup> de la Real orden circular fecha 3 de Setiembre pasado, inserta en el Boletín número 116 del lunes 24 del mismo.

4.<sup>a</sup> Rectificado el repartimiento con vista de las reclamaciones de agravios que se hubieren presentado, deberán los Ayuntamientos remitirlo á la aprobación de esta Intendencia antes del dia 8 del próximo mes de Enero, ó lo mas tarde el 20 del mismo, en inteligencia que el que no lo efectuase así será conminado con la multa y responsabilidad que impone el artículo 46 del Real decreto citado, y teniendo entendido deben acom-

pañar al repartimiento original, una copia certificada de este y el anillamiento general que hubiese servido de base para el mismo, testimonio de haber estado al público por el término designado, y resuelto todas las reclamaciones de agravio.

5.<sup>a</sup> Diferenciándose los repartos que para el año próximo de 1848, tienen que practicar las indicadas corporaciones y juntas periciales de los efectuados en los anteriores, por motivo de deber comprenderse en ellos las cantidades con destino á cubrir gastos municipales y provinciales, según el por menor de la derrama ejecutada por la Administración, deberán tener muy presente cuanto les previene la Real Instrucción de 8 de Junio de este año, circulada por el Gobierno político en el Boletín oficial número 86 del viernes 16 de Julio siguiente, como también la Real orden circular fecha 3 de Setiembre inserta en el del número 116 de 24 del mismo, arreglándose estrictamente al modelo que á esta acompaña, para la formación de los repartimientos que van relacionados.

Y últimamente encargo á todos los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de cuantas órdenes y prevenciones se les tienen comunicadas, respecto á las operaciones que quedan relacionadas, procurando evitar todo motivo de queja por parte de los contribuyentes, remitiendo el repartimiento en el término que se les presija por la prevención tercera, á fin de que aprobado que sea y devuelto á los Ayuntamientos, puedan estos dar principio á la cobranza del primer trimestre el dia primero de febrero. Segovia 6 de Diciembre de 1847.=Ibo Roperto.

Insértese.=Reguera.

## ANUNCIOS.

Las personas que quisieren interesarse en la compra de noventa obradas de tierra de 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> calidad, como también de una casa que en la villa de Villacastín y su jurisdicción posee el Excmo. Sr. Conde de Artáres y Albarreal, sepan que su remate está señalado para el Domingo 19 del actual, á las 11 de su mañana, en la casa en que habita Pedro González, vecino de dicha villa, Administrador de dicho Señor, bajo del pliego de condiciones que se manifestará en el acto.

Insértese.=Reguera.

Hallándose vacante el partido de Cirujano del pueblo de Martín Miguel, se hace saber al público á fin de que los que deseen mostrarse aspirantes á dicha plaza, lo verifiquen antes del dia 25 del actual, en que tendrá lugar la provisión. Segovia 7 de Diciembre de 1847.

Insértese.=Reguera.